

Instrucción reguladora del procedimiento de admisión y matrícula de títulos oficiales de grado de la Universidad de la Laguna para el curso académico 2019-2020

TÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN	4
CAPÍTULO I: ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN	4
Artículo 1.- Convocatorias	4
Artículo 2.- Solicitudes de preinscripción.....	4
Artículo 3.- Hora oficial y plazo de presentación de solicitudes	4
Artículo 4.- Estudiantes con acreditaciones expedidas por la UNED y que procedan de otros sistemas educativos	4
Artículo 5.- Documentación requerida	4
Artículo 6.- Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos	4
Artículo 7.- Falsedad en los datos de la solicitud o documentación.....	5
Artículo 8.- Atención al usuario	5
Artículo 9.- Plazas ofertadas de nuevo ingreso por cupo	5
Artículo 10.- Cálculo de la nota de admisión	5
Artículo 11.- Solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria ordinaria	5
Artículo 12.- Alegaciones al estado de la solicitud en la convocatoria ordinaria	5
Artículo 13.- Publicación de listados y régimen de notificación	6
Artículo 14.- Plazos de matrícula para los estudiantes a los que se les conceda plaza.....	6
Artículo 15.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria ordinaria	6
Artículo 16.- Adjudicación final de plazas para solicitantes en listas de espera en la convocatoria ordinaria	7
Artículo 17.- Procedimiento de cobertura de vacantes sobrevenidas en la convocatoria ordinaria	7
Artículo 18.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria extraordinaria	8
Artículo 19.- Adjudicación final de plazas para solicitantes en listas de espera en la convocatoria extraordinaria	8
Artículo 20.- Matrícula en titulaciones con plazas disponibles tras finalizar los periodos de preinscripción y los plazos de matrícula correspondientes	8
Artículo 21.- Recursos	9
CAPÍTULO II: ADMISIÓN POR SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS	9
Artículo 22.- Solicitudes	9
Artículo 23.- Resolución.....	9
TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA	9
CAPÍTULO I: FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA	9
Artículo 24.- Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia	9
Artículo 25.- Formalización de la matrícula	9
Artículo 26.- Matrícula presencial en las secretarías de los centros.....	10
Artículo 27.- Presentación de documentación para la formalización de la matrícula	10
Artículo 28.- Presentación de documentación para acogerse las exenciones de la matrícula	11
Artículo 29.- Período de matrícula para alumnado de nuevo ingreso	11
Artículo 30.- Período de matrícula para alumnado de continuación de estudios	11
Artículo 31.- Período de matrícula para el alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles	11
CAPÍTULO II: AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA	12
Artículo 32.- Ampliación de matrícula en el mes de febrero	12
Artículo 33.- Regularizaciones de matrícula por reconocer o adaptar asignaturas	12

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO	12
Artículo 34.- Formalización de matrícula	12
Artículo 35.- Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables del alumnado solicitante de beca o ayuda al estudio	12
CAPÍTULO IV: PAGO DE LA MATRÍCULA	13
Artículo 36.- Alumnado al que se le asigna plaza en preinscripción	13
Artículo 37.- Abono de la deuda contraída por impago de matrículas de cursos precedentes	13
Artículo 38.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago único	13
Artículo 39.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago fraccionado	13
Artículo 40.- Limitaciones en el régimen de pago fraccionado	14
Artículo 41.- Pago de matrícula tras el periodo de ampliación	14
Artículo 42.- Abono fuera de plazo	14
Artículo 43.- Formas de pago de las cuantías resultantes de la matrícula	14
Artículo 44.- Entidades colaboradoras para efectuar el pago	14
Artículo 45.- Recargos	14
Artículo 46.- Inclusión del seguro escolar en la matrícula	15
Artículo 47.- Solicitantes de la ayuda asistencial reconocida en las bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2019	15
CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA	15
Artículo 48.- Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado	15
Artículo 49.- Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado	16
Artículo 50.- Suspensión de oficio	16
Artículo 51.- Anulación de oficio	16
CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL	16
Artículo 52.- Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial	16
Artículo 53.- Procedimiento de solicitud de dedicación a tiempo parcial	17
Artículo 54.- Plazos	17
Artículo 55.- Modificación de la matrícula por cambio de régimen de dedicación	17
Artículo 56.- Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas	17
Artículo 57.- Procedimiento de matrícula extraordinaria	17
Artículo 58.- Procedimiento para simultanear de estudios	17
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Matrícula en estudios ya finalizados para ampliación de expediente	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Matrícula en segundos grados	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Solicitud de cambio de turno	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Convocatoria de fin de carrera (marzo)	18
DISPOSICIÓN FINAL: Mejora continua	19
Anexo I: Calendario de preinscripción y matrícula del alumnado de nuevo ingreso	20
Anexo II: Documentación necesaria por cupos	21
Anexo III: Oferta de plazas para los grados de la ULL	25
Anexo IV: Criterios para el cálculo de la nota de admisión	26
Anexo V: Matrícula condicional del alumnado de nuevo ingreso proveniente de sistemas educativos extranjeros en los que sea necesaria la homologación de título, diploma o estudio que dé acceso a la universidad	28
Anexo VI: Documentación a presentar para acogerse a exención total o parcial de precios públicos y/o tasas	29
Anexo VII: Calendario de matrícula para estudiantes de continuación	30
Anexo VIII: Plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial por grado	31
REFERENCIAS LEGALES MÁS DESTACADAS	32
RELACIÓN DE ABREVIATURAS	33

En aplicación del [R. D. 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado](#) (BOE nº 138, de 7 de junio), y en cumplimiento del mismo, se dicta la presente instrucción para definir el procedimiento de admisión y matrícula en estudios oficiales de grado que se imparten en esta universidad.

En esta instrucción se han tenido en cuenta las modificaciones del [Reglamento de admisión y matrícula para las titulaciones oficiales de la ULL](#) aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 9 de mayo de 2019 y la [Resolución conjunta de la ULL y la ULPGC sobre el procedimiento de admisión a las titulaciones de Grado para el curso 2019-2020](#), por la que se establecen los requisitos académicos del estudiantado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2019-2020, así como el decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias del Gobierno de Canarias.

Asimismo, no se ha incluido en esta instrucción el procedimiento de admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles o extranjeros de grado de la ULL que ha sido objeto de regulación específica a través de la [Instrucción del vicerrectorado de Estudiantes, de 8 de mayo de 2019, reguladora del procedimiento de admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles o extranjeros de grado de la Universidad de la Laguna para el curso académico 2019-2020](#), con la finalidad de implementar medidas como el adelanto de las fechas de solicitud, lo que permitirá revisar la documentación de manera más eficaz y que las solicitudes sean resueltas antes de publicar la primera lista de adjudicación de plazas por preinscripción, así como establecer un período extraordinario de solicitudes en el mes de septiembre.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la [Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna](#) (BOC nº 199, de 13 de octubre) se dispone la presente instrucción, siendo de aplicación al procedimiento de admisión y matrícula en las titulaciones oficiales de grado impartidas en la Universidad de La Laguna y por las escuelas universitarias adscritas a la misma:

TÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN

Artículo 1.- Convocatorias

- 1.- El procedimiento de preinscripción se desarrolla a través de una convocatoria ordinaria de carácter obligatorio que se inicia en junio, según las fases y el calendario indicados en el [Anexo I](#) de esta instrucción.
- 2.- Si quedasen plazas vacantes en alguna titulación una vez finalizado el procedimiento de matrícula y la ejecución de las listas de espera de la convocatoria ordinaria, se realizará una convocatoria extraordinaria según las fases y el calendario indicados en el [Anexo I](#).

Artículo 2.- Solicitudes de preinscripción

- 1.- Todas las solicitudes de preinscripción se presentarán por vía electrónica a través de la siguiente dirección: <https://www.ull.es/preinscripcion/>
- 2.- Para poder realizar la preinscripción es necesario disponer de “usuario y contraseña”. El alumnado que se presentó a la EBAU en la ULL deberá usar el “usuario y contraseña” que se le facilitó durante la realización de la misma. El resto del estudiantado deberá solicitar su “usuario y contraseña” a través del enlace: <https://usuarios.ull.es/preinscripcion/>.
- 3.- El orden de preferencias de las titulaciones se podrá cambiar en la misma solicitud telemática durante el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se podrá realizar ningún otro cambio.
- 4.- Cada estudiante deberá realizar una única solicitud, con independencia del número de titulaciones que se incluyan en la misma, y podrá consignar hasta un máximo de siete titulaciones por estricto orden de preferencia. El incumplimiento de esta exigencia conllevará la anulación de todas las instancias presentadas.

Artículo 3.- Hora oficial y plazo de presentación de solicitudes

- 1.- El calendario de preinscripción y matrícula para los estudiantes de nuevo acceso del curso académico 2019-2020 es el que figura en el [Anexo I](#) de la presente instrucción.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria ordinaria se abrirá a las **10:00 h del 14 de junio** y se cerrará a las **14:00 h del 2 de julio**.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria extraordinaria se abrirá a las **10:00 h del 27 de agosto** y se cerrará a las **14:00 h del 29 de agosto**.

Artículo 4.- Estudiantes con acreditaciones expedidas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que procedan de otros sistemas educativos

Para el estudiantado que acceda a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, el período de preinscripción estará abierto hasta el **8 de julio**, inclusive. No obstante, las solicitudes presentadas entre el **9 y el 31 de julio** por el estudiantado perteneciente a estos colectivos serán tenidas en cuenta, respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes.

Artículo 5.- Documentación requerida

El alumnado deberá presentar, según el grupo y cupo al que pertenezca, la documentación en castellano que se especifica en el [Anexo II](#) a través del enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/238>

Artículo 6.- Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos

- 1.- El acceso al procedimiento de baremación y adjudicación de plazas está condicionado a que se graben de forma adecuada los datos requeridos en la solicitud y se acompañe la

documentación acreditativa exigida, en los supuestos en que exista la obligación de presentarla.

2.- Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos de acceso y de admisión antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siendo causa de inadmisión el cumplimiento de los requisitos fuera de plazo.

Artículo 7.- Falsedad en los datos de la solicitud o documentación

La detección de cualquier falsedad en los datos obrantes en la solicitud presentada o en la documentación que la acompaña supondrá la exclusión automática del procedimiento. No tendrá efecto la adjudicación de plaza si la falsedad se detecta después de publicarse las listas correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra el solicitante.

Artículo 8.- Atención al usuario

1.- El [Servicio de Información y Orientación \(SIO\)](#) atenderá presencial, telefónica y telemáticamente las consultas de información sobre los títulos, servicios al alumnado, preinscripción y matrícula.

2.- El [Negociado de atención Técnica](#) atenderá telefónica y telemáticamente las consultas técnicas del procedimiento de preinscripción y matrícula.

3.- El SIO y el Negociado se encuentran ubicados en el [Edificio Central \(calle Pedro Zerolo, s/n, La Laguna\)](#) y se podrá contactar de 9:00 a 14:00 h (de lunes a viernes) a través de los siguientes medios:

SIO:

- Teléfono: 922 31 96 20

  692 622 633

- [Chat online](#)

- Correo electrónico: sioinfo@ull.es

Negociado de atención técnica:

- Teléfono: 922 31 90 30

- Correo electrónico: cau@ull.es

Artículo 9.- Plazas ofertadas de nuevo ingreso por cupo

El número de plazas que se oferta en cada grado de esta universidad por cupo se recoge en el [Anexo III](#) de esta instrucción cumpliendo los valores establecidos por el [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio](#) y el [Reglamento de admisión y matrícula para las titulaciones oficiales de la ULL](#).

Artículo 10.- Cálculo de la nota de admisión

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones según las prioridades que establece la legislación, se ordenarán aplicando el criterio que se recoja en el [Reglamento de admisión y matrícula para las titulaciones oficiales de la ULL](#) y el [Anexo IV](#).

Artículo 11.- Solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria ordinaria

Con carácter previo a la adjudicación de plazas, y a efectos de su comprobación, **el 5 de julio**, cada solicitante deberá consultar el estado de su solicitud de preinscripción, sus datos personales, los grados solicitados, y los datos académicos en virtud de los cuales su solicitud será baremada en el procedimiento de admisión en el siguiente enlace:

<https://www.ull.es/consultapreinscripcion>

Artículo 12.- Alegaciones al estado de la solicitud en la convocatoria ordinaria

1.- En caso de disconformidad con el estado de la solicitud de preinscripción, se podrán formular alegaciones a partir de la apertura del período de consulta desde las **10:00 h del 5 de julio hasta las 14:00 h del 9 de julio**, a través de la sede electrónica:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/240>

2.- Las personas que hayan sido excluidas dispondrán del mismo plazo para atender los requerimientos de subsanación que les formule la ULL.

- 3.- La mejora de nota resultante de la reclamación/doble corrección en las calificaciones de las pruebas de acceso a la universidad solo se admitirá en este período. Una vez finalizado el mismo no se tendrá en cuenta.
- 4.- La resolución de las alegaciones se hará pública con la publicación de la primera lista de adjudicación de plazas.
- 5.- Serán causas automáticas de denegación:
 - cambio de orden de prioridad en los estudios solicitados en la preinscripción, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes
 - solicitud de admisión a titulaciones que no se hubieran incluido, inicialmente, en la solicitud de preinscripción
 - solicitudes de preinscripción presentadas fuera de plazo
 - solicitud de inclusión de un nuevo cupo.

Artículo 13.- Publicación de listados y régimen de notificación

1.- La adjudicación de plazas y las listas de espera serán publicadas y podrán ser consultadas a través del enlace: <https://gestuni.ull.es/admision>

Además, cada solicitante podrá consultar su situación en cada uno de estos listados empleando su usuario y contraseña.

2.- La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) (BOE nº 236, de 2 de octubre).

3.- Contra las diferentes listas que se publiquen de forma sucesiva dentro del procedimiento de preinscripción se podrá formular reclamación en el plazo de tres días naturales, ante la comisión de preinscripción mediante la solicitud habilitada en la sede electrónica:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/525>

La resolución será comunicada antes de la fecha de finalización de la ejecución de la lista de espera, a través de la sede electrónica.

Artículo 14.- Plazos de matrícula para los estudiantes a los que se les conceda plaza

1.- Los plazos de matrícula que se indican en los artículos posteriores se inician a las **10:00 h** del primer día y finalizan a las **23:59 h** del último día especificado.

2.- La matrícula se deberá realizar por internet en: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

Artículo 15.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria ordinaria

El proceso de adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión obtenida según el cupo acceso, en fases sucesivas mediante la publicación de dos listas que irán acompañadas de sus respectivas listas de espera, en su caso, cuya difusión se realizará a través de la página web:

a) La primera lista de adjudicación se publicará el **15 de julio** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como **primera preferencia**. Este alumnado deberá formalizar la matrícula vía telemática del **15 al 17 de julio**. En caso contrario **quedarán excluidos definitivamente** del sistema de preinscripción y matrícula.

El estudiantado que haya obtenido plaza en una titulación en **segunda o posteriores preferencias** no deberá matricularse en este período, quedando a la espera de la publicación de la segunda lista de adjudicación de plazas con el objetivo de poder obtener plaza en la titulación solicitada en primer lugar. La plaza adjudicada en esta primera lista no se pierde a no ser que se obtenga otra con mejor preferencia. No obstante, si finalmente deseara cursar este grado no elegido en primer lugar podrán formalizar su matrícula **vía telemática** desde **el 15 al 17 de julio**, lo cual supone una **renuncia automática a las plazas** solicitadas en mejor preferencia y perdiendo el puesto que ocupaba en las listas de espera. Para la ULL la matrícula en estos

supuestos implica dar a dicha plaza el tratamiento de primera preferencia y, por tanto, con esta matrícula culminará el estudiante su proceso de preinscripción y matrícula.

- b) **La segunda lista** de adjudicación se publicará el **19 de julio** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia.

Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia deberán formalizar la matrícula vía telemática del **19 al 23 de julio**. En caso contrario **quedarán excluidos definitivamente** del sistema de preinscripción y matrícula.

Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en **segunda o posteriores preferencias**, podrán matricularse del **19 al 23 de julio** y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Artículo 16.- Adjudicación final de plazas para solicitantes en listas de espera en la convocatoria ordinaria

1.- En la convocatoria ordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la segunda lista de adjudicación, en caso que quedasen vacantes se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el **19 de julio** junto con las segundas listas de adjudicación.

Este procedimiento propiciará, en algunos casos, obtener mejoras sucesivas de plaza a quienes se hayan matriculado, o no, en segunda o posteriores preferencias en el período de matrícula de la segunda lista de adjudicación, o no hubiesen obtenido plaza.

2.- El procedimiento de ejecución se hará exclusivamente en las franjas horarias **09:00-11:30 h y 12:00-14:30 h**, los días **25 y 26 de julio** a través del enlace:

<https://www.ull.es/ejecucionlistas/>

El alumnado **deberá** acceder desde la primera franja horaria del primer día de ejecución, **25 de julio**, para conocer si ha obtenido plaza y aceptarla, y así sucesivamente en cada franja horaria, hasta finalizar la última franja horaria del **26 de julio**. En cada franja horaria su situación puede mejorar o quedar igual.

Antes del comienzo de cada franja horaria indicada, a las **9:00 h** y las **12:00 h**, se procederá a la distribución de las plazas vacantes, disponiendo cada persona del tiempo que se indica en el párrafo anterior para aceptar la nueva plaza que le haya sido concedida.

Si se optase por aceptar la nueva plaza, **se deberá confirmar la misma**, lo que implicará la anulación de la matrícula realizada previamente (matrícula de la segunda lista de adjudicación de plazas) y la renuncia a la plaza confirmada en una franja anterior, si fuera el caso. Al confirmar la nueva plaza se mantiene la posibilidad de conseguir una nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

No confirmar implicará la renuncia a la nueva plaza adjudicada, conservando la que ya tuviera anteriormente y/o su posibilidad de conseguir alguna nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

3.- Quienes finalmente hayan obtenido plaza y confirmado la misma, **deberán formalizar su matrícula vía telemática**: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

De no hacerlo quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción ordinario, perdiendo dicha plaza. El procedimiento de matrícula se habilitará desde las **10:00 h del 29 de julio hasta las 23:59 h del 31 de julio**.

Artículo 17.- Procedimiento de cobertura de vacantes sobrevenidas en la convocatoria ordinaria

1.- Concluido el procedimiento de adjudicación de plazas en convocatoria ordinaria, en aquellas titulaciones con lista de espera, de producirse plazas vacantes se notificará a las personas solicitantes de dicha lista a través de la sede electrónica, según el orden establecido

en la lista de espera, concediendo un plazo de 24 horas para confirmar o no la aceptación de la plaza desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

2.- La correspondiente notificación será comunicada a través de la dirección de correo electrónico aportada por las personas interesadas durante el proceso de preinscripción.

La aceptación de la notificación no implica la matrícula en la plaza ofertada, debiendo el alumnado proceder a matricularse de forma presencial en la secretaría del centro correspondiente, en el plazo de dos días hábiles.

3.- Los responsables de los centros deberán establecer un plazo para la cobertura de las vacantes atendiendo a las características de sus títulos, fijándose como máximo para todos los grados el **29 de noviembre**.

Artículo 18.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria extraordinaria

1.- El proceso de adjudicación de plazas se ordena en **una única lista** de adjudicación de plazas que se publicará el **2 de septiembre** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia:

- Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia deberán formalizar la matrícula vía telemática desde **el 6 al 9 septiembre**. En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.
- Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en segunda o posteriores preferencias, podrán matricularse desde **el 6 al 9 septiembre** y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia. Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

2.- En la convocatoria extraordinaria de preinscripción no hay consulta del estado de la solicitud, pudiendo el solicitante presentar alegaciones a la lista de adjudicación de plazas y listas de espera a partir de la publicación de las mismas del **2 al 5 de septiembre a las 14:00 h** a través de la sede electrónica <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/525>.

Artículo 19.- Adjudicación final de plazas para solicitantes en listas de espera en la convocatoria extraordinaria

En la convocatoria extraordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la lista de adjudicación, en caso que quedaran vacantes, se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el **2 de septiembre** junto con la lista de adjudicación.

Este procedimiento será idéntico al descrito en el [artículo 16](#), en las mismas franjas horarias pero solo se ejecutará el **11 de septiembre**.

El procedimiento de matrícula se habilitará desde las **10:00 h** hasta las **23:59 h** del **12 de septiembre**.

Concluido el procedimiento de adjudicación de plazas en convocatoria extraordinaria en aquellas titulaciones con lista de espera, de producirse plazas vacantes se seguirá el procedimiento descrito en el [artículo 17](#).

Artículo 20.- Matrícula en titulaciones con plazas disponibles tras finalizar los períodos de preinscripción y los plazos de matrícula correspondientes

Los centros de la ULL publicarán el **16 de septiembre** en la página web de cada grado, el número de plazas de nuevo acceso que hubiesen quedado vacantes, en aquellas titulaciones en las que no exista lista de espera, tras finalizar los períodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria. Se procederá a matricular por riguroso orden de presentación del impreso al que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 26 a aquel alumnado que cumpla los requisitos de acceso a la universidad. Este período excepcional de matrícula estará abierto hasta el **27 de septiembre**.

Artículo 21.- Recursos

Contra las resoluciones adoptadas por la comisión de preinscripción cabrá interponer recurso administrativo de alzada ante la rectora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web del acto que se impugna.

Contra la resolución rectoral, que pondrá fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo alguno salvo el recurso extraordinario de revisión, y, en todo caso, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda.

CAPÍTULO II: ADMISIÓN POR SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 22.- Solicitudes

Para realizar la matrícula en este régimen, una vez formalizada su matrícula de continuación de estudios, deberá presentar por sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/450>) una solicitud dirigida al responsable del centro donde desea ingresar entre el **30 de septiembre** y el **4 de octubre**.

Artículo 23.- Resolución

El plazo para que los responsables de los centros emitirán las oportunas resoluciones y sea notificada a las personas interesadas finaliza el **11 de octubre**.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO I: FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 24. Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia

1.- Para formalizar una matrícula universitaria se debe cumplir los requisitos de progreso y permanencia establecidos en la [Normas de Progreso y Permanencia de la ULL](#).

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, el alumnado que incumpla los requisitos de permanencia en una titulación deberá solicitar una prórroga de manera simultánea a su matrícula, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la ULL: (https://sede.ull.es/solicitud_permanencia).

La efectividad de dicha matrícula quedará condicionada a la resolución favorable de su solicitud de prórroga por parte de la comisión de permanencia.

Artículo 25.- Formalización de la matrícula

1. El alumnado habrá de formalizar su matrícula de forma telemática en el *Portal de la matrícula*: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

Excepcionalmente, deberá realizarse de forma presencial en los casos descritos en el artículo siguiente de la presente instrucción.

2. El alumnado presentará la documentación necesaria para formalizar su matrícula, de acuerdo a su situación, a través de la sede electrónica de la ULL:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/260>

3. La matrícula por internet estará habilitada para el alumnado que esté en posesión de "usuario y contraseña" en el sistema informático interno de la ULL. El alumnado que participó en el proceso de preinscripción de la ULL, deberá usar el mismo "usuario y contraseña" que se le facilitó para ese proceso.

4.- El alumnado de nuevo ingreso proveniente de sistemas educativos en los que siendo necesaria la homologación del título, diploma o estudio que dé acceso a la universidad y haya presentado una acreditación provisional para acceder a un grado realizarán una matrícula condicional de acuerdo con el procedimiento recogido en el [Anexo V](#). Este alumnado tendrá

de plazo para entregar la acreditación definitiva hasta el **18 de septiembre de 2020** o se le anulará la matrícula.

Artículo 26.- Matrícula presencial en las secretarías de los centros

1.- El alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias deberá matricularse presencialmente en las secretarías de los centros en los períodos regulados en esta instrucción:

- quienes tengan una desvinculación provisional por segunda vez y el marco legal se lo permita
- estar vinculado o vinculada a programas de movilidad
- con traslado de expediente concedido
- cambiar el régimen de dedicación a tiempo parcial
- con deuda pendiente de cursos precedentes
- con resolución por la que se le admite por estudios universitarios extranjeros
- tener una discapacidad igual o superior al 33 % o ser víctima de violencia de género y querer matricularse de menos de 42 ECTS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la [Normas de Progreso y Permanencia de la ULL](#)
- acceder a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.2.b) y c) del [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, en caso de homologación del título de Bachiller sin prueba de acceso a la universidad superada
- adaptación del plan de estudios
- regularizar la matrícula por concedérsele simultaneidad de estudios
- formalizar una matrícula extraordinaria y
- haber finalizado un grado y desear ampliar estudios en una u otra mención del mismo título.
- Encontrarse en la situación regulada por la [Disposición Adicional Segunda](#)

2.- La matrícula presencial requiere presentar en la secretaría del centro correspondiente el impreso (<https://www.ull.es/formularios-procedimientos/#matricula>) debidamente cumplimentado, en los períodos ordinarios establecidos en esta instrucción. Se acompañará la documentación original y copia para su cotejo, según cada caso, estando también disponible el procedimiento de aportación de documentación a través de la sede electrónica de la ULL: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/260>.

3.- De acuerdo a criterios de eficacia y eficiencia organizativa, las secretarías de los centros podrán sustituir la matrícula presencial por la presentación de la solicitud de matrícula a través del procedimiento de solicitud general de la sede electrónica.

Artículo 27.- Presentación de documentación para la formalización de la matrícula

1.- El alumnado de nuevo ingreso deberá presentar por sede electrónica la documentación que acredite su identidad, según la casuística que se indica en los siguientes apartados.

2.- Siempre que no conste en su expediente o se hubiera modificado, el alumnado deberá presentar por sede electrónica la documentación siguiente en vigor:

- a) El alumnado no comunitario o procedente de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo, presentará una copia del pasaporte y de la autorización de residencia válida o autorización de estancia por estudios (visado de estudios).
- b) El resto del alumnado (español o comunitario) deberá presentar una copia del DNI, pasaporte o documento equivalente.
- c) El alumnado de nuevo ingreso que haya realizado las pruebas de acceso a la universidad o tenga expediente académico abierto en otra universidad deberá aportar el justificante de haber tramitado el traslado de expediente.

3.- Se establece como último día para aportar la documentación requerida el **4 de octubre**. Al alumnado que no aporte la documentación se le anulará de oficio la matrícula.

Artículo 28.- Presentación de documentación para acogerse las exenciones de la matrícula

1.- El alumnado que desee acogerse a alguna exención de precios públicos y/o tasas legalmente reconocida deberá presentar la documentación en castellano recogida en el [Anexo VI](#) para su comprobación y efectos a través del procedimiento habilitado para tal fin:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/260>

En el momento de formalizarse la matrícula por internet se generarán para el alumnado derechos condicionales de matrícula, supeditados a la posterior revisión y validación realizada por los centros de la documentación presentada por el alumnado a través de la sede electrónica.

2.- Para la aplicación de las bonificaciones y exenciones sobre la tarifa primera del decreto del Gobierno de Canarias anual que fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios universitarios, es necesario que el alumnado cumpla con los requisitos correspondientes en el periodo general de matrícula (del 15 de julio al 30 de septiembre de 2019).

3.- Se establece el **31 de octubre** como fecha límite para aportar la documentación requerida para acogerse a las exenciones de la matrícula. El alumnado que no aporte la documentación en esta fecha no podrá beneficiarse del descuento correspondiente, emitiéndosele una nueva carta de pago.

Artículo 29.- Período de matrícula para alumnado de nuevo ingreso

El calendario de matriculación del alumnado de nuevo ingreso se corresponde con los periodos recogidos en el [Anexo I](#). La matrícula se deberá realizar por internet en: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/> desde las **10:00 h** del primer día hasta las **23:59 h** del último.

Artículo 30.- Período de matrícula para alumnado de continuación de estudios

1.- El alumnado que se matricula por segunda y sucesivas veces en la ULL podrá matricularse, en función del grado, en las fechas que recoge el [Anexo VII](#)

2.- El procedimiento de matriculación por internet se habilitará desde las **10:00 h** del primer día hasta las **23:59 h** del último. El alumnado de la ULL de continuación de estudios accederá al procedimiento de matriculación por internet a través del siguiente enlace:

<https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

3.- En la matrícula que se realice en el mes de julio, en el caso de existir más de un grupo o turno de segundo curso y posteriores, solo se ofertará el 50 % de la capacidad máxima de cada asignatura básica y obligatoria. Para el resto de las asignaturas la capacidad máxima se fijará en el 70 %.

Artículo 31.- Período de matrícula para el alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros

1.- El alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros y sea admitido en la convocatoria ordinaria deberá matricularse **del 3 al 13 de septiembre de 2019**. Las personas admitidas en la convocatoria extraordinaria deberán matricularse entre el **25 y el 30 de septiembre de 2019**.

2.- Al alumnado que se encuentre cursando estudios en la ULL en el curso 2018-2019, y se le conceda incorporación a otros estudios por el cupo de traslado de expediente, se le abrirá expediente en los estudios a los que se traslada. Podrá acudir a la convocatoria de septiembre de 2019, haciéndose efectiva la comunicación del contenido de su expediente académico en los estudios de origen al centro de destino a partir del **20 de septiembre de 2019** a los efectos de realizar el reconocimiento de créditos que proceda en el expediente de la titulación de destino.

CAPÍTULO II: AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 32.- Ampliación de matrícula en el mes de febrero

1. El alumnado matriculado en el curso académico 2019-2020 podrá ampliar su matrícula en un **número de asignaturas** del **segundo cuatrimestre** igual al superado en la convocatoria de enero del curso académico 2019-2020, respetando en todo caso el máximo de créditos recogido en la [Normativa de Progreso y Permanencia de la ULL](#).
2. La ampliación de la matrícula se podrá realizar desde las **10:00 h del 11 de febrero** hasta las **23:59 h del 14 de febrero**, accediendo al procedimiento de matriculación en el portal de matrícula: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>

Artículo 33.- Regularizaciones de matrícula por reconocer o adaptar asignaturas

- 1.- El alumnado debidamente matriculado podrá solicitar el reconocimiento de créditos y/o la adaptación entre titulaciones en dos periodos:
 - hasta el **17 de octubre** y
 - hasta el **14 de febrero**
- 2.- El procedimiento de solicitud y resolución para el reconocimiento o adaptación será el establecido en el [Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Laguna](#).
- 3.- El plazo para resolver y notificar la resolución finaliza el **31 de octubre** y el **28 de febrero** para las solicitudes presentadas hasta el 17 de octubre y el 14 de febrero, respectivamente.
- 4.- En caso de que la solicitud de reconocimiento se resuelva favorablemente, el alumnado podrá voluntariamente incorporar a su matrícula nuevas asignaturas, para lo que se habilitará un período de diez días hábiles, no pudiendo sumar a su matrícula un número de créditos superior a los que le han sido reconocidos. Solo se podrán incluir en la matrícula asignaturas del segundo cuatrimestre, salvo que las circunstancias académicas del centro, la titulación y las asignaturas correspondientes, permitan incluir asignaturas del primer cuatrimestre o de carácter anual. Este extremo será evaluado y resuelto por la persona responsable del centro correspondiente.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO

Artículo 34.- Formalización de matrícula

- 1.- El alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación, así como el solicitante de becas y ayudas al estudio del Gobierno de Canarias, formalizará su solicitud de matrícula de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la presente instrucción, haciendo constar su condición de solicitante de una o ambas becas.
- 2.- A este alumnado se le emitirá la correspondiente carta de pago, en la que se reflejará la circunstancia de ser solicitante de beca y en la que se incluirá el seguro escolar y las tasas por apertura de expediente, en su caso, que deberán ser abonadas en el plazo establecido.

Artículo 35. Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables del alumnado solicitante de beca o ayuda al estudio

- 1.- El alumnado solicitante de becas y ayudas a los estudios del Ministerio de Educación y del Gobierno de Canarias que reciba resoluciones denegatorias o de revocación, deberá proceder a regularizar su matrícula en la secretaría del centro correspondiente en los siguientes plazos:
 - Ministerio de Educación: en el plazo de un mes desde la comunicación de la denegación
 - Gobierno de Canarias: en el plazo de 15 días a contar desde que se hagan públicas las listas definitivas conteniendo las resoluciones denegatorias
2. Se establece como fecha límite para la regularización de las matrículas el **31 de marzo**, con independencia del estado de tramitación en que se encuentren dichas solicitudes, teniendo de plazo para abonar la cuantía correspondiente a la liquidación de precios públicos

y tasas hasta el **15 de mayo**, inclusive, a los efectos de no acumular deuda exigible por la universidad en la matrícula de sucesivos cursos, de acuerdo con lo que establezca el decreto del Gobierno de Canarias anual que fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios universitarios.

CAPÍTULO IV: PAGO DE LA MATRÍCULA

Artículo 36.- Alumnado al que se le asigna plaza en preinscripción

El alumnado que se matricula tras obtener plaza en el proceso de preinscripción tendrá de plazo para abonar el primer plazo de su matrícula, así como las tasas de apertura de expediente y seguro escolar, en su caso, hasta las **22:00 h del 4 de octubre de 2019**, de lo contrario se eliminará la asignación de plaza. Este abono se deberá realizar por pago directo, según se establece en el [artículo 44](#).

Artículo 37.- Abono de la deuda contraída por impago de matrículas de cursos precedentes

- 1.- El alumnado de la ULL de estudios de grado que tenga pendientes pagos por tasas y/o servicios universitarios en los cuatro cursos académicos anteriores al 2019-2020 no podrá formalizar su matrícula en este curso, si previamente no satisface los pagos pendientes de abonar de esos cursos con los recargos correspondientes.
- 2.- Realizada la liquidación de la deuda pendiente, la cuantía de la totalidad resultante deberá abonarse antes de formalizar la matrícula del presente curso.
- 3.- No obstante, también se podrá abonar la mitad de la deuda contraída antes de matricularse en el presente curso y pagar la cantidad restante hasta las **22:00 h del 11 de diciembre**.

Artículo 38.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago único

- 1.- Una vez determinado el importe total de la matrícula, si el estudiante elige la fórmula de pago único deberá efectuar el ingreso de la cuantía correspondiente dentro del plazo establecido para el abono del primer plazo indicado en el artículo siguiente, aplicándose un 3 % de descuento únicamente si el abono se efectúa dentro de dicho plazo.
- 2.- El descuento del 3 % no será aplicable al alumnado solicitante de beca o ayudas al estudio nacional o autonómica sobre el que recaiga resolución desfavorable.

Artículo 39.- Abono de la cuantía de la matrícula por pago fraccionado

- 1.- El alumnado podrá acogerse al pago fraccionado en seis plazos. Una vez determinada la cuantía a abonar en concepto de matrícula y tasas académicas, en su caso, se dividirá en seis partes iguales, expidiéndose las correspondientes cartas de pago, imputando en la primera de ellas el 100 % de las tasas de secretaría, así como el seguro escolar, en los casos que proceda. En ningún caso se podrán fraccionar importes inferiores a 37,21 €.
- 2.- El abono de las cuantías contempladas en las seis cartas de pago se realizará antes de las **22:00 h** conforme a los plazos establecidos a continuación:
 - 1^{er} plazo: hasta el 4 de octubre
 - 2^o plazo: hasta el 11 de noviembre
 - 3^o plazo: hasta el 11 de diciembre
 - 4^o plazo: hasta el 17 de febrero
 - 5^o plazo: hasta el 11 de marzo
 - 6^o plazo: hasta el 14 de abril
- 3.- Los abonos efectuados fuera de los plazos señalados en el apartado anterior incorporarán los recargos legalmente establecidos.
- 4.- A efectos de figurar en las actas de las correspondientes convocatorias se fijan como plazos improrrogables de pago para completar los abonos de todos los pagos fraccionados ya vencidos, las **22:00 h** de:
 - convocatoria de enero: 10 de enero

- convocatoria de fin de carrera (marzo): 17 de febrero
- convocatoria de junio: 15 de mayo
- convocatoria de julio: 15 de junio
- convocatoria de septiembre de 2020: 26 de agosto

Artículo 40.- Limitaciones en el régimen de pago fraccionado

Quienes tengan previsto finalizar sus estudios en el curso 2019-2020 deberán tener abonado el importe total de la matrícula en los plazos establecidos en esta instrucción y, en cualquier caso, antes de la fecha establecida como inicio del período de exámenes de la convocatoria en la que pretende finalizar sus estudios y obtener su titulación.

Artículo 41.- Pago de matrícula tras el período de ampliación

El alumnado que realice ampliación de matrícula en el mes de febrero deberá abonar el importe resultante de la misma antes de **las 22:00 h del 3 de marzo**.

Artículo 42.- Abono fuera de plazo

Si se produjese abonos fuera de los plazos establecidos en esta instrucción se tendrán en cuenta solo para restablecer el derecho a figurar en las actas de la siguiente convocatoria, en su caso, y/o a los efectos de no acumular deuda exigible por la universidad en la matrícula de sucesivos cursos.

Artículo 43.- Formas de pago de las cuantías resultantes de la matrícula

- 1.- El alumnado que escoja la modalidad de pago único deberá realizarlo mediante pago directo, según se establece en el artículo siguiente.
- 2.- Si el alumnado opta por el fraccionamiento deberá abonar el primer plazo por pago directo, según se establece en el artículo siguiente, domiciliándose los cinco plazos restantes. Esta domiciliación podrá efectuarse en cuentas corrientes de cualquier entidad bancaria y no podrá cancelarse una vez ordenada.
- 3.- Al estudiantado que se matricule después de los periodos ordinarios de matrícula y opte por el fraccionamiento solo se le domiciliarán los plazos restantes.
- 4.- El alumnado que domicilie sus pagos deberá aportar, durante el plazo de matrícula, la autorización de cargo en cuenta (orden de domiciliación de adeudo directo SEPA) firmado por el titular de la cuenta bancaria. Para ello, una vez se genere este documento al realizar la matrícula por internet, deberá cumplimentarlo y presentarlo a través del procedimiento disponible en la sede electrónica en:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/332>

Este documento estará también disponible en el [Portal de Servicio](#), en el apartado *Mis cuentas bancarias*.

Artículo 44.- Entidades colaboradoras para efectuar el pago

El alumnado podrá efectuar el abono de su matrícula mediante pago directo en las entidades colaboradoras.

1. Con cargo a cualquier tarjeta de crédito a través de la web: <http://www.ull.es/pagos>
2. CAJASIEETE: Cajeros automáticos
3. La CAIXA:
 - Cajeros automáticos.
 - La *app* "pagos" de CaixaBank.
 - En las sucursales en horario de 8:30 a 10:30 h.
4. BANCO SANTANDER: En todas las sucursales en el horario de atención al público.

Artículo 45.- Recargos

En caso de que se realice un pago extemporáneo antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha

completado, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), le será de aplicación un cinco por ciento de recargo ejecutivo cuando se satisfaga la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio. Al alumnado se le expedirá una nueva carta de pago que podrá descargar en el [Portal de Servicio](#), con el objeto de proceder a su abono en la modalidad de pago directo a través de las entidades bancarias indicadas en el artículo anterior.

Artículo 46.- Inclusión del seguro escolar en la matrícula

1.- Las cartas de pago que se expidan al alumnado menor de 28 años matriculado en la ULL deberán incluir la correspondiente cuota del seguro escolar, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aplicación.

2.- El alumnado matriculado en la ULL proveniente de programas de movilidad o intercambio deberá abonar el seguro escolar, en el caso que no lo hubiesen hecho en su universidad de origen o no acreditase haberlo hecho.

Artículo 47.- Solicitantes de la ayuda asistencial reconocida en las bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2019

El personal de la ULL que solicite la ayuda asistencial reconocida en el artículo 39 de las Bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2019 deberá cumplimentar la solicitud de la ayuda mediante el procedimiento electrónico:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/263>

debiendo las personas interesadas y/o sus beneficiarios y beneficiarias realizar la matrícula y abonar el importe de los precios públicos correspondientes, en su caso, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA

Artículo 48.- Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado

1.- El alumnado podrá solicitar la anulación de la totalidad de la matrícula mediante solicitud dirigida al responsable del centro a través del procedimiento de la sede electrónica:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/463>.

Las anulaciones efectuadas sobre las solicitudes presentadas hasta el **15 de octubre** implicarán la devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de servicios académicos, sin que en ningún caso proceda devolver las cuantías correspondientes a la apertura de expediente y/o el seguro escolar.

Las anulaciones realizadas sobre las solicitudes presentadas entre el **16 de octubre** y el **5 de diciembre** no supondrán la devolución de los precios públicos abonados en concepto de servicios académicos, apertura de expediente y/o el seguro escolar.

2.- **A partir del 5 de diciembre** no se admitirán solicitudes de anulación, tratándose como solicitudes fuera de plazo, que serán resueltas por la persona competente en matrícula.

3.- El alumnado solicitante de beca, tanto del Ministerio de Educación como del Gobierno de Canarias, que no haya satisfecho el pago de los precios públicos por servicios académicos habrá de presentar justificante del desistimiento de su solicitud de beca junto con la solicitud de anulación de la matrícula en los plazos señalados. De no hacerlo, la solicitud de anulación de matrícula será denegada. Del mismo modo, el alumnado becario deberá presentar justificante de renuncia junto con la solicitud de anulación de la matrícula.

4.- El alumnado que se matricule por primera vez en una titulación y que solicite la anulación de la matrícula no tendrá reserva de plaza para cursar los mismos estudios en el curso siguiente, teniendo que participar nuevamente en el proceso de preinscripción.

5.- La anulación de la matrícula a instancia de parte en los plazos establecidos no computará a los efectos de lo que establece la [Normativa de Progreso y Permanencia de la ULL](#) ni a los efectos de los precios públicos en sucesivas matrículas.

Artículo 49.- Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado

- 1.- El alumnado podrá solicitar la anulación parcial de la matrícula mediante solicitud dirigida al responsable del centro, siempre que la misma no implique que el número de créditos de los que queda matriculado sea inferior a los establecidos en la [Normativa de Progreso y Permanencia de la ULL](#), generándose la devolución correspondiente de las cuantías satisfechas, en su caso.
- 2.- No se podrá realizar la anulación de asignaturas que sean requisitos de matrícula de otras asignaturas matriculadas.
- 3.- El plazo límite para solicitar la anulación parcial de asignaturas de primer cuatrimestre se establece en el día **15 de octubre**. En el caso que se solicite la anulación de asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales el plazo límite se fija el **28 de febrero**.

Artículo 50.- Suspensión de oficio

- 1.- La suspensión de oficio de la matrícula implica que no se podrán realizar actividades formativas; presentarse a exámenes; ser calificado; expedir certificaciones con calificaciones del curso en la que el alumnado presente una deuda, ni iniciar traslados de expedientes hasta tanto no se rehabilite la matrícula.
- 2.- Se procederá a la suspensión de oficio de la matrícula en los siguientes casos:
 - a) Por impago de los precios públicos a abonar por los servicios académicos, en cualquiera de sus recibos y dentro de los plazos habilitados para el pago. La universidad exigirá como condición necesaria para efectuar matrícula en cursos posteriores, el pago de las cantidades no abonadas en concepto de servicios académicos.
 - b) Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula, tras serle requerida por el centro a través de la sede electrónica.

Artículo 51 - Anulación de oficio

- 1.- Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:
 - a) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso la universidad podrá revisar el expediente del alumnado, procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados por el alumno o alumna.
 - b) Por no presentar la documentación requerida en el [artículo 27](#).
 - c) Por no obtener la prórroga oportuna para continuar estudios ante el incumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia, según la Normativa de progreso y permanencia
 - d) En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, por no abonar el primer plazo de la matrícula. En este caso el o la estudiante pierde la plaza por lo que la universidad procederá a cubrirla de la forma debidamente establecida.
- 2.- La anulación de oficio implica que se pierde la condición de estudiante de esta universidad.
- 3.- En el caso que se anule de oficio la matrícula al alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación y/o de becas y ayudas al estudio del Gobierno de Canarias, se comunicará esta circunstancia a los organismos gestores de las mismas.

CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Artículo 52.- Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial

- 1.- Todas las titulaciones oficiales de la ULL cuentan con un número de plazas que permiten disponer de la posibilidad de cursarlas en régimen de dedicación a tiempo parcial ([Anexo VIII](#))
- 2.- El alumnado que desee cursar sus estudios en régimen de dedicación a tiempo parcial se matriculará inicialmente en la modalidad de dedicación a tiempo completo, solicitando a través del procedimiento descrito en el artículo siguiente la modalidad de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 53.- Procedimiento de solicitud de dedicación a tiempo parcial

- 1.- La solicitud se deberá realizar a través del procedimiento establecido en la sede electrónica de la ULL (https://sede.ull.es/matricula_parcial) donde se podrá adjuntar la documentación oportuna que acredite el cumplimiento de los requisitos para cursar estudios en este régimen de dedicación, tal y como establece la Normativa de progreso y permanencia.
- 2.- El alumnado que haya estado realizando estudios en este régimen de dedicación en el curso 2018-2019 deberá matricularse en régimen de dedicación a tiempo completo y solicitar nuevamente el régimen de dedicación a tiempo parcial, a los efectos de determinar que se mantienen las circunstancias que originaron la concesión de este régimen de dedicación en dicho curso, o que se encuentra en alguna de las otras circunstancias que dan acceso a solicitar este régimen de dedicación.

Artículo 54.- Plazos

- 1.- El alumnado que desee cursar sus estudios en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo parcial, deberá presentar una solicitud teniendo de plazo hasta el **30 de septiembre de 2019**.
- 2.- Los decanatos y direcciones de centro tienen de plazo para resolver y publicar la adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial hasta el **4 de octubre**.

Artículo 55.- Modificación de la matrícula por cambio de régimen de dedicación

El estudiantado al que se le conceda el cambio del régimen de dedicación a tiempo parcial tiene de plazo para acudir a la secretaría de su centro para modificar su matrícula hasta el **11 de octubre**.

Artículo 56.- Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas

Por causa sobrevenida el alumnado podrá solicitar el cambio de modalidad de dedicación en su matrícula ordinaria hasta el **14 de febrero**.

CAPÍTULO VII: MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Y SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 57.- Procedimiento de solicitud de matrícula extraordinaria

- 1.- Para realizar la matrícula extraordinaria el alumnado deberá presentar por sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/448>) **del 16 al 27 de septiembre de 2019 o del 11 al 14 de febrero de 2020** una solicitud, dirigida al responsable del centro en el que se impartan las asignaturas que pretende cursar, acompañada de la documentación que acredite que reúne los requisitos de acceso.
- 2.- Se resolverán favorablemente las solicitudes de matrícula extraordinaria si, una vez finalizados los plazos de matrícula, existiesen plazas vacantes en las asignaturas solicitadas.
- 3.- El centro deberá notificar la resolución a la persona interesada a través de la sede electrónica antes de 7 días naturales desde la finalización del plazo de entrega de las solicitudes.
- 4.- El alumnado admitido tendrá cinco días hábiles desde la resolución para matricularse.

Artículo 58.- Procedimiento de solicitud de simultaneidad de estudios

- 1.- Para simultanear estudios en el mismo curso académico alumnado deberá presentar por sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/450:2>) **del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019** una solicitud, dirigida al responsable del centro en el que se imparta el grado que pretende simultanear.
- 2.- El plazo para notificar la resolución a la persona interesada a través de la sede electrónica finaliza el **11 de octubre**.
- 3.- El alumnado al que se conceda el régimen de simultaneidad de estudios deberá formalizar la matrícula en la secretaría del centro en el plazo máximo de cinco días hábiles tras hacerse pública la resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Matrícula en estudios ya finalizados para ampliación de expediente

- 1.- El alumnado que haya culminado y obtenido un título de grado podrá formalizar la matrícula de asignaturas que correspondan al plan de estudios de la misma titulación, con el objeto de ampliar su formación en ese ámbito, bajo la modalidad de matrícula extraordinaria.
- 2.- En el caso del alumnado que haya culminado y obtenido un título de grado con una determinada mención y quiera matricularse de asignaturas a otra mención, podrá hacerlo bajo la modalidad de matrícula ordinaria.
- 3.- También podrá formalizar una matrícula ordinaria el alumnado que habiéndose titulado en un grado sin mención alguna desee ahora cursar asignaturas de una mención determinada de su título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Matrícula en segundos grados

Cualquier egresado o egresada al que se le permita acceder al tercer curso de un segundo grado y se le reconozcan los 120 créditos de los dos primeros cursos de dicho grado, podrá formalizar una matrícula ordinaria sin tener que someterse al procedimiento general de preinscripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Solicitud de cambio de turno y grupos

1. Los cambios de turno del estudiantado que, por circunstancias ajenas a la organización docente, requieran cambiar el horario en el que se encuentren matriculados en atención a las circunstancias recogidas en este reglamento está regulado por el [Reglamento de cambio de turno de los grados de la ULL](#).
- 2.- Todas las solicitudes de cambio de turno deberán presentarse entre el **26 de septiembre y el 1 de octubre de 2019** a través de la sede electrónica, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto:
<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/376>
acompañadas por los documentos justificativos requeridos que permitan acreditar los motivos alegados.
- 3.- El centro comprobará que las solicitudes están correctamente presentadas y acompañadas de la documentación exigida. En caso de que se haya incurrido en la omisión de alguna documentación, se le comunicará al estudiantado, en los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, para que la aporte en las 24 horas siguientes, quedando, de lo contrario, archivada su solicitud.
- 4.- Los responsables de los centros emitirán las correspondientes resoluciones teniendo de plazo hasta el **11 de octubre**. Serán notificadas mediante su publicación en la web del título.
- 5.- Los cambios de grupos dentro de una misma asignatura deben ser regulados según los criterios que establezca cada centro y que deberán ser publicados en la web de cada título. El calendario del cambio de grupos coincidirá con los establecidos para los cambios de turno en esta disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Convocatoria de fin de carrera (marzo)

1. Podrá concurrir a esta convocatoria el estudiantado que esté matriculado de todas las asignaturas que tenga pendientes para finalizar la titulación y le falte un máximo de tres asignaturas para finalizar la titulación.
2. La concurrencia a los exámenes de esta convocatoria computa a los efectos establecidos en el artículo 38 de los [Estatutos de la ULL](#).
3. La realización de la convocatoria y evaluación de los exámenes corresponderá al profesorado responsable de las asignaturas en el curso 2019-2020, si estas pertenecen al primer cuatrimestre. Si, por el contrario, las asignaturas son del segundo cuatrimestre o anuales le corresponderá al profesorado responsable de las mismas en el curso 2018-2019, debiendo emitirse un acta individualizada para cada uno de los grupos de una misma asignatura, siguiendo el régimen previsto para las convocatorias ordinarias.

4. De acuerdo con el [artículo 39.4](#) de esta instrucción, el estudiantado que pretenda presentarse a la convocatoria de finalización de carrera deberá tener abonado el importe total de la cuantía correspondiente a su matrícula como requisito para figurar en las actas correspondientes; el plazo para el abono finaliza a las **22:00 h del 17 de febrero**.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- Plazo de solicitud de convocatoria extraordinaria

1.- La solicitud de la convocatoria extraordinaria por asignatura prevista por la [Normativa de Progreso y Permanencia de la ULL](#) se realizará a través de la sede electrónica y deberá estar dirigida al presidente de la Comisión de Permanencia.

2.- El plazo de solicitud será de quince días naturales, a contar desde la fecha límite de entrega de actas de las asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.- Presentación de documentación adicional

La Rectora, de acuerdo a la legislación vigente y a través de la instrucción oportuna, podrá solicitar documentación adicional a la prevista en esta instrucción para formalizar la matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL: Mejora continua

Una vez finalizado el proceso de admisión y matrícula, con el fin de evaluar los procedimientos desarrollados por esta instrucción y realizar propuestas de mejoras con el fin de elaborar las instrucciones del curso siguiente, se deberán reunir los diferentes grupos de interés que han participado en el proceso

El vicerrector de Estudiantes (en funciones)

José M. García Fraga

Anexo I: Calendario de preinscripción y matrícula del alumnado de nuevo ingreso

Preinscripción		Matrícula
Presentación de solicitudes para la preinscripción ordinaria	14 de junio al 2 de julio	
Consulta individual (admitidos o excluidos)	5 julio	
Período de presentación de reclamaciones	5 al 9 julio	
Publicación de la 1ª lista de adjudicación de plazas y lista de espera	15 julio	Matrícula de la 1ª lista (solo si se obtiene plaza en el grado elegido como primera preferencia)
Publicación de la 2ª lista de adjudicación de plazas y lista de espera	19 julio	Matrícula en cualquier preferencia
Ejecución de las listas de espera publicada	25 - 26 julio	Matrícula de la "ejecución de listas de espera"
Publicación de plazas para la preinscripción extraordinaria	5 agosto	
Presentación de solicitudes para la preinscripción extraordinaria*	27 al 29 agosto	
Publicación de la lista de adjudicación de plazas y listas de espera	2 septiembre	
Período de reclamaciones a la lista de adjudicación de plazas	2 al 5 septiembre	Matrícula
Ejecución de la lista de espera	11 de septiembre	Matrícula de la "ejecución de listas de espera"
Publicación en la web institucional las plazas vacantes finales	16 de septiembre	Plazo de matrícula por orden de presentación de la solicitud en la secretaría del alumnado que cumpla los requisitos de acceso

* Se llevará a cabo en el caso que hayan quedado plazas vacantes en la convocatoria ordinaria de preinscripción.

Anexo II: Documentación necesaria por cupos

Tipo de alumnado	Cupo General, titulados universitarios, mayores de 25, mayores de 40 y mayores de 45
<p>Grupo A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado de Bachiller con EBAU en la ULL o en la ULPGC. - Alumnado de Bachiller con PAU en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005). - Alumnado de PAM 25 en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005). - Alumnado PAM 45 en la ULL. - Alumnado de PAM 45 en la ULPGC (desde junio de 2012). - Mayores de 40 años con resolución rectoral de la ULL acreditativa de la experiencia laboral o profesional. - Titulados universitarios por la ULL. - Titulados universitarios por la ULPGC (desde junio de 2005). 	<p>No tienen que presentar documentación salvo que soliciten, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad o deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.</p> <p style="text-align: center;">Alumnado con discapacidad (*)</p> <p>Documentación acreditativa según la circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que se acredite la discapacidad y se indique el porcentaje de la misma. En caso de proceder de otras Comunidades el reconocimiento debe emitirse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en idénticos términos de contenido. - Informe psicopedagógico emitido por el o la orientadora del centro donde cursó Bachillerato o Formación Profesional, donde se acredite las necesidades especiales atendidas y por las que precisó de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. En caso de carecer de informe psicopedagógico emitido por la o el orientador del centro educativo, el informe deberá venir acreditado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico (EOEP) de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso la documentación presentada será valorada por la comisión de preinscripción.
	<p style="text-align: center;">Deportistas de alto nivel y alto rendimiento (*)</p> <p>Certificación acreditativa según la circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deportistas de alto nivel: Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE, en que se le reconoce la condición. - Deportistas de alto rendimiento: Certificación del Consejo Superior de Deportes, donde se le reconozca la condición de deportista de alto rendimiento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1908492 Código de verificación: 4kwW9xUC

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/06/2019 11:09:00

Tipo de alumnado	Cupo General (*)
<p>Grupo B</p> <p>Alumnado que solicite plaza por el acceso de Formación Profesional y el resto del alumnado no contemplado en el grupo A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación identificativa: Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia - Documentación académica: - Bachillerato: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de las calificaciones de las pruebas de acceso. - En el caso de bachilleratos anteriores a la LOGSE (además de COU o Preuniversitario, en su caso), sin PAU preceptiva, deberán aportar certificación con la nota media a efectos de baremación. - Formación Profesional de Grado Superior: <ul style="list-style-type: none"> - Título de formación profesional o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica, en la que consten las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas según el sistema de calificación vigente, con expresa indicación de la nota media resultante a efectos de acceso a la universidad. En el caso de que en el título figure la nota media del expediente no será necesario que aporte la certificación académica en el procedimiento de preinscripción. - Títulos, diplomas o estudios que han sido homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, deberán aportar la credencial de homologación del Ministerio de Educación y la acreditación de la UNED con las calificaciones de las Pruebas de Competencias Específicas (PCE), en su caso. - Certificación de las calificaciones de la fase de opción de la prueba de acceso, en su caso - Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional y Sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades: Acreditación en vigor expedida por la UNED y certificación de las calificaciones de la fase de opción de la prueba de acceso a la universidad, en su caso. - Estudios extranjeros homologados no incluidos en el apartado anterior: Acreditación en vigor expedida por la UNED. Los estudiantes sin acreditación de la UNED no podrán solicitar plaza en preinscripción pero sí podrán acceder a los grados de la ULL, si quedaran plazas vacantes, después de concluido el procedimiento ordinario y extraordinario de preinscripción. Directamente se matricularán en la secretaría del centro donde se imparta el grado elegido, en el mes de septiembre, según riguroso orden de llegada. La credencial de homologación será el título que le faculte para el ingreso en los estudios de grado españoles. En caso de no especificarse en dicha credencial la nota media de los estudios cursados, esta será de 5 puntos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1908492

Código de verificación: 4kwW9xUC

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/06/2019 11:09:00

Tipo de alumnado	Cupo Titulados universitarios (*)
<p>Grupo B</p> <p>Alumnado que solicite plaza por el acceso de Formación Profesional y el resto del alumnado no contemplado en el grupo A.</p>	<p>A) Documentación identificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. - Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia. <p>B) Documentación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado con título universitario español: título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica en que conste que ha cursado todas las asignaturas y materias necesarias para la obtención del título, así como, la media del expediente en base 0-10. - Alumnado con título universitario extranjero: la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación y documento acreditativo con la equivalencia de nota media emitido por el citado Ministerio y que puede obtenerse a través del siguiente enlace: http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html <p>La declaración de equivalencia deberá ir acompañada del certificado académico oficial que es objeto de equivalencia (original o fotocopia debidamente compulsada del mismo), y en su caso la traducción correspondiente.</p>
<p>A.</p>	<p>Mayores de 25 y Mayores de 45 (*)</p> <p>A) Documentación identificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. - Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia. <p>B) Documentación académica: Certificación expedida por la universidad donde conste la superación de la prueba de acceso.</p> <p>Alumnado con discapacidad (*)</p> <p>A) Documentación identificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. - Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia. <p>B) Documentación acreditativa según la circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que se acredite la discapacidad y se indique el porcentaje de la misma. En caso de proceder de otras Comunidades el reconocimiento debe emitirse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en idénticos términos de contenido. - Informe psicopedagógico emitido por el o la orientadora del centro donde cursó Bachillerato o Formación Profesional, donde se acredite las necesidades especiales atendidas y por las que precisó de recursos y apoyos para su plena

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1908492

Código de verificación: 4kwW9xUC

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/06/2019 11:09:00

Cupo	
Tipo de alumnado	normalización educativa. En caso de carecer de informe psicopedagógico emitido por el o la orientadora del centro educativo, el informe deberá venir acreditado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico (EOEP) de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso la documentación presentada será valorada por la comisión de preinscripción.
Grupo B	Deportistas de alto nivel y alto rendimiento (*)
Alumnado que solicite plaza por el acceso de Formación Profesional y el resto del alumnado no contemplado en el grupo A.	<p>A) Documentación identificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadanos españoles y comunitarios: DNI o documento equivalente en vigor. - Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia. <p>B) Documentación acreditativa según la circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deportistas de alto nivel: Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE, en que se le reconoce la condición. - Deportistas de alto rendimiento: Certificación del Consejo Superior de Deportes, donde se le reconozca la condición de deportista de alto rendimiento.

(*) Todas las solicitudes presentadas por los solicitantes del grupo B, así como los del cupo de reserva de discapacidad y de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, quedarán en estado de "pendientes de revisar" hasta su comprobación por la ULL, debiendo presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/238>) antes de las **14:00 h del 2 de julio de 2019**. No obstante, dada la premura de los plazos, se recomienda aportar la documentación oportuna según cada cupo en el momento de formalizar la solicitud de preinscripción.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1908492 Código de verificación: 4kwW9xUC

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/06/2019 11:09:00

Anexo III: Oferta de plazas para los grados de la ULL

Estudios de Grado	Plazas	General	Titulados	Deportistas	Discapacidad	Mayores 25 años	Mayores 40 años	Mayores 45 años
Administración y Dirección de Empresas	175	146	6	9	4	5	2	3
Antropología Social y Cultural	100	84	3	5	2	3	1	2
Arquitectura Técnica	125	104	4	7	3	4	1	2
Bellas Artes	120	101	4	6	2	4	1	2
Biología	100	84	3	5	2	3	1	2
Ciencias Ambientales	50	41	2	3	1	2	0	1
Conservación y Restauración de Bienes C.	50	41	2	3	1	2	0	1
Contabilidad y Finanzas	180	151	6	9	4	5	2	3
Derecho	270	226	9	14	5	8	3	5
Diseño	50	41	2	3	1	2	0	1
Economía	150	125	5	8	3	5	1	3
Enfermería	100	84	3	5	2	3	1	2
Enfermería (La Candelaria)	60	51	2	3	1	2	0	1
Enfermería (La Palma)	50	41	2	3	1	2	0	1
Español: Lengua y Literatura	75	62	3	4	2	2	1	1
Estudios Clásicos	50	41	2	3	1	2	0	1
Estudios Francófonos Aplicados	50	41	2	3	1	2	0	1
Estudios Ingleses	130	109	4	7	3	4	1	2
Farmacia	130	109	4	7	3	4	1	2
Filosofía	50	41	2	3	1	2	0	1
Física	72	60	3	4	1	2	1	1
Fisioterapia	60	47	5	3	1	2	1	1
Geografía y Ordenación del Territorio	80	67	3	4	2	2	1	1
Historia	80	67	3	4	2	2	1	1
Historia del Arte	50	41	2	3	1	2	1	0
Ingeniería Agrícola y del Medio Rural	75	62	3	4	2	2	1	1
Ingeniería Civil	80	67	3	4	2	2	1	1
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	80	67	3	4	2	2	1	1
Ingeniería Informática	155	130	5	8	3	5	1	3
Ingeniería Mecánica	80	67	3	4	2	2	1	1
Ingeniería Química Industrial	65	55	2	4	1	2	0	1
Ingeniería Radioelectrónica Naval	110	92	4	6	2	3	1	2
Logopedia	80	67	3	4	2	2	1	1
Maestro en Educación Infantil	195	164	6	10	4	6	2	3
Maestro en Educación Primaria	260	219	8	13	5	8	2	5
Matemáticas	80	67	3	4	2	2	1	1
Medicina	130	109	4	7	3	4	1	2
Náutica y Transporte Marítimo	110	92	4	6	2	3	1	2
Pedagogía	200	168	6	10	4	6	2	4
Periodismo	80	67	3	4	2	2	1	1
Psicología	200	168	6	10	4	6	2	4
Química	80	67	3	4	2	2	1	1
Relaciones Laborales	150	125	5	8	3	5	1	3
Sociología	100	84	3	5	2	3	1	2
Tecnologías Marinas	110	92	4	6	2	3	1	2
Trabajo Social	120	101	4	6	2	4	1	2
Turismo	100	84	3	5	2	3	1	2
Turismo (Adeje)	50	41	2	3	1	2	0	1
Turismo (Iriarte) (*)	50	41	2	3	1	2	0	1
Turismo (Santa Cruz de Tenerife) (*)	50	41	2	3	1	2	0	1

*Se imparten en escuelas universitarias adscritas y la preinscripción se realizará directamente en esos centros.

Anexo IV: Criterios para el cálculo de la nota de admisión

Estudiantes con título anterior a bachillerato LOE (LOGSE con PAU, COU con PAU, COU anterior a 1974-75 y planes anteriores)
<p>Nota de admisión = $CDA + a \cdot M1 + b \cdot M2$</p> <p><i>CDA = Calificación definitiva de la prueba de acceso que tuvieran en su momento.</i></p> <p><i>M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU, que proporcionen mejor nota de admisión.</i></p> <p><i>a, b = parámetros de ponderación. (consultar valores)</i></p>
Estudiantes con título de bachillerato LOE/LOMCE
<p>Nota de admisión = $0,6 \cdot NMB + 0,4 \cdot CFG + a \cdot M1 + b \cdot M2$</p> <p><i>NMB = Nota media del Bachillerato.</i></p> <p><i>CFG = Calificación de la fase general.</i></p> <p><i>M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU, que proporcionen mejor nota de admisión.</i></p> <p><i>a, b = parámetros de ponderación. (consultar valores)</i></p>
Estudiantes en posesión del título de bachiller europeo, bachillerato internacional y estudiantes de sistemas educativos de estados miembros de la UE o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan con los requisitos exigidos en su respectivo país para el acceso a la universidad.
<p>Nota de admisión = $\text{Calificación UNED para la admisión a la universidad española}^{(1)} + a \cdot M1 + b \cdot M2$</p> <p><i>(¹) Acreditación emitida por la UNED</i></p> <p><i>M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU o de las PCE en la UNED, que proporcionen mejor nota de admisión.</i></p> <p><i>a, b = parámetros de ponderación. (consultar valores)</i></p>
Estudiantes en posesión de un título con equivalencia al bachillerato de la UE que no cumplan los requisitos de acceso a la universidad según la legislación de su país y estudiantes que tengan un título con equivalencia al bachillerato español y sean de países ajenos a la UE
Estudiantes con acreditación expedida por la UNED (UNEDassis) y no realizan las PCE
<p>Nota de admisión = $\text{Calificación UNED para la admisión a la universidad española}^{(1)}$</p> <p><i>(¹) Acreditación emitida por la UNED</i></p>
Estudiantes con acreditación expedida por la UNED (UNEDassis) y realizan las PCE de las asignaturas que conforman tanto la fase general como la fase de opción de la EBAU (más información aquí)
<p>Nota de admisión = $\text{Calificación UNED para la admisión a la universidad española}^{(1)} + a \cdot M1 + b \cdot M2$</p> <p><i>(¹) Acreditación emitida por la UNED</i></p> <p><i>M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de las PCE en la UNED, que proporcionen mejor nota de admisión.</i></p> <p><i>a, b = parámetros de ponderación. (consultar valores)</i></p>
Estudiantes con acreditación expedida por la UNED (UNEDassis) y realizan las PCE no siguiendo la estructura de la EBAU (más información aquí)
<p>Nota de admisión = $\text{Calificación UNED para la admisión a la universidad española}^{(1)}$</p> <p><i>(¹) Acreditación emitida por la UNED</i></p>

Estudiantes sin acreditación expedida por la UNED.

Los estudiantes **sin acreditación** de la UNED no podrán solicitar plaza en preinscripción pero sí podrán acceder a los grados de la ULL, si quedaran plazas vacantes, después de concluido el procedimiento ordinario y extraordinario de preinscripción. Directamente se matricularán en la secretaría del centro donde se imparta el grado elegido, en el mes de septiembre, según riguroso orden de llegada. La **credencial de homologación** será el título que le faculte para el ingreso en los estudios de grado españoles. En caso de no especificarse en dicha credencial la nota media de los estudios cursados, ésta será de 5 puntos.

Estudiantes con títulos oficiales de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior o equivalentes.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMC = Nota media del ciclo formativo.

M1, M2 = Calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase de opción de la EBAU que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = parámetros de ponderación. ([consultar valores](#))

Anexo V: Matrícula condicional del alumnado de nuevo ingreso proveniente de sistemas educativos extranjeros en los que sea necesaria la homologación de título, diploma o estudio que dé acceso a la universidad

Primero. Efectos y carácter condicional de la matrícula.

El alumnado de nuevo ingreso proveniente de un sistema educativo extranjero que se encuentre en fase de tramitación de la homologación del título de bachiller o equivalente que le dé acceso a la universidad, podrá ser admitido y matriculado en una titulación oficial de grado en la ULL con **carácter condicional**, siempre que presente el volante para la inscripción condicional en centros docentes ajustado al modelo publicado como [Anexo II de la Orden ECD/3305/2002](#) o la acreditación provisional emitida por la UNED.

La formalización de la matrícula condicional se realiza bajo la responsabilidad de la persona que lo solicita y no prejuzga la resolución final del expediente. Para ello, deberá presentar en la secretaría de su centro [una declaración responsable](#) en la que declara conocer el carácter condicional de su matrícula, la duración y los efectos de la misma.

Segundo. Duración de la matrícula condicional.

Esta matrícula condicional se mantendrá hasta que se resuelva el expediente de homologación del título de bachiller o se expida con carácter definitivo la acreditación de la UNED y, en todo caso, hasta el **18 de septiembre de 2020**.

Tercero. Anulación de matrícula.

Si la resolución de homologación no fuera favorable, o haya finalizado el plazo indicado en el punto anterior, se anulará de oficio su matrícula, quedando sin efectos las calificaciones obtenidas, debiendo solicitar nuevamente la admisión al grado según el procedimiento establecido. Una vez anulada la matrícula, se deberá notificar al alumnado afectado esta circunstancia.

Anexo VI: Documentación a presentar para acogerse a exención total o parcial de precios públicos y/o tasas

- a) Familia numerosa de categoría general y especial: deben aportar el carné en vigor de familia numerosa del titular o, en su defecto, resguardo de haber tramitado su solicitud o renovación. A efectos de exención se reconocen las situaciones que la [Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas](#) (BOE nº 277, de 19 de noviembre) declara equiparables a familia numerosa. La categoría general supone una exención parcial del 50 % sobre la liquidación ordinaria íntegra y la categoría especial una exención total del 100 % sobre esa misma liquidación. Los títulos de familia numerosa que aporten ciudadanos extranjeros, siempre que España los tenga reconocidos a efectos de exención, serán válidos únicamente si cuentan con el visado de la administración española.
- b) Matrícula de honor global en Bachillerato LOGSE o en Ciclo Formativo de Grado Superior: deben aportar la certificación expedida por la Secretaría del Centro donde la misma se hubiera obtenido. La exención se aplica al alumnado de primera matrícula en primer curso, y por una sola vez, siendo total respecto de los precios públicos de las asignaturas correspondientes.
- c) Alumnado con Premio Extraordinario en Bachillerato: El alumnado que obtenga el Premio extraordinario de bachillerato quedará exento del pago de los precios públicos en el primer curso de los estudios universitarios que curse. En el caso que el premio le fuera concedido con posterioridad al pago del precio público, la universidad podrá optar entre devolver al alumno o alumna su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno o alumna haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.
- d) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio: deben aportar la Certificación de la autoridad o funcionario competente según la normativa que la regule. La exención es total respecto de los precios públicos de las asignaturas matriculadas.
- e) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: deberán aportar la certificación de discapacidad expedida por el órgano público correspondiente.
- f) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, que estarán exentos de todo tipo de tasas académicas, según dispone la [Ley 32/99, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo](#) (BOE nº 242, de 9 de octubre) siempre que el nexo causal entre las actividades delictivas y el resultado lesivo hubiera sido determinado en expediente administrativo instruido al efecto por el procedimiento establecido en el [R.D. 673/1992](#), de 19 de junio, o por resolución judicial firme.
- g) La obtención de una o varias matrículas de honor, en enseñanzas de grado en el curso 2018-2019 dará derecho, en los mismos estudios, a una bonificación en el importe de los precios consistente en el importe de un número igual de créditos al que corresponda a la asignatura en la que se obtuvo la matrícula de honor. Para el cálculo de la bonificación se tomará el precio establecido por crédito en primera matrícula en la titulación en que se haya producido la obtención de esta mención. No se deberá aportar ninguna documentación.
- h) Víctimas de violencia de género: Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#) (BOE nº 313 de 21 de diciembre), gozarán de exención total del pago de los precios públicos y de las tasas para el curso académico 2018-19. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- i) Alumnado de programas de intercambio: debe aportar documento de reconocimiento académico o contrato de estudios en el que consten las asignaturas que matricula, así como la credencial de alumnado del programa de movilidad correspondiente.
- j) Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad. Las personas que sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación del [Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre](#), (BOE nº 271, de 10 de noviembre) sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, así como a los hijos y cónyuges de las fallecidas, deberán aportar documentación que lo acredite.

Anexo VII: Calendario de matrícula para estudiantes de continuación

SOLO ESTUDIANTES QUE HAN SUPERADO TODAS LAS ASIGNATURAS MATRICULADAS EN EL CURSO 2018-2019		
Grados	Inicio del período de matrícula	Finalización del período de matrícula
Derecho	10:00 h del lunes 22 de julio	23:59 h del miércoles 31 de julio
Psicología	11:00 h del lunes 22 de julio	
Maestro en Educación Infantil	12:00 h del lunes 22 de julio	
Maestro en Educación Primaria	12:00 h del lunes 22 de julio	
Pedagogía	13:00 h del lunes 22 de julio	
resto de los grados	10:00 h del martes 23 de julio	

TODO EL ESTUDIANTADO		
Grados	Inicio del período de matrícula	Finalización del período de matrícula
Derecho	10:00 h del lunes 23 de septiembre	23:59 h del lunes 30 de septiembre
Psicología	11:00 h del lunes 23 de septiembre	
Maestro en Educación Infantil	12:00 h del lunes 23 de septiembre	
Maestro en Educación Primaria	12:00 h del lunes 23 de septiembre	
Administración y Dirección de Empresa	13:00 h del lunes 23 de septiembre	
Pedagogía	9:00 h del lunes 24 de septiembre	
Relaciones Laborales	10:00 h del martes 24 de septiembre	
Contabilidad y Finanzas	11:00 h del martes 24 de septiembre	
Economía	12:00 h del martes 24 de septiembre	
Turismo	13:00 h del martes 24 de septiembre	
resto de los grados	9:00 h del lunes 23 de septiembre	

Anexo VIII: Plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial por grado

Estudios de Grado	Plazas a tiempo parcial
Administración y Dirección de Empresas	35
Antropología Social y Cultural	15
Arquitectura Técnica	19
Bellas Artes	18
Biología	10
Ciencias Ambientales	10
Conservación y Restauración de Bienes C.	8
Contabilidad y Finanzas	36
Derecho	27
Diseño	8
Economía	30
Enfermería	15
Enfermería (La Candelaria)	6
Enfermería (La Palma)	8
Español: Lengua y Literatura	11
Estudios Clásicos	8
Estudios Francófonos Aplicados	8
Estudios Ingleses	20
Farmacia	13
Filosofía	8
Física	7
Fisioterapia	9
Geografía y Ordenación del Territorio	12
Historia	12
Historia del Arte	8
Ingeniería Agrícola y del Medio Rural	15
Ingeniería Civil	16
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	12
Ingeniería Informática	23
Ingeniería Mecánica	12
Ingeniería Química Industrial	10
Ingeniería Radioelectrónica Naval	22
Logopedia	8
Maestro en Educación Infantil	20
Maestro en Educación Primaria	26
Matemáticas	16
Medicina	13
Náutica y Transporte Marítimo	22
Pedagogía	20
Periodismo	12
Psicología	30
Química	12
Relaciones Laborales	15
Sociología	15
Tecnologías Marinas	22
Trabajo Social	18
Turismo	20
Turismo (Adeje)	10
Turismo (Iriarte)	8
Turismo (Santa Cruz de Tenerife)	8

REFERENCIAS LEGALES MÁS DESTACADAS

- [Decreto 89/2004](#), de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna
- [Decreto 79/2019](#), de 13 de mayo, por el que se fijan y regulan los precios públicos, por la prestación de servicios académicos y administrativos, de las universidades públicas canarias, para el curso académico 2019-2020.
- [Instrucción del vicerrectorado de Estudiantes, de 8 de mayo de 2019, reguladora del procedimiento de admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles o extranjeros de grado de la Universidad de la Laguna para el curso académico 2019-2020](#),
- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo).
- [Ley Orgánica 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10 de diciembre).
- [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#) (BOE nº 302, de 18 de diciembre)
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).
- [Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna](#) según acuerdo del Consejo Social de esta Universidad de 29 de julio de 2016 (BOC nº 149, de 3 de agosto)
- [R. D. 1125/2003](#), de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 224, de 18 de septiembre).
- [R. D. 971/2007](#), de 13 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE nº 177, de 25 de septiembre).
- [R. D. 412/2014](#), de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE nº 138, de 7 de junio).
- [Reglamento de admisión y matrícula de las titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna](#), según acuerdos de Consejo de Gobierno de la ULL de 24 de mayo de 2018 y de 9 de mayo de 2019 (BOULL nº 10, de 31 de mayo de 2018 y BOULL nº 10, de 16 de mayo de 2019).
- [Reglamento de cambio de turno de los grados de la Universidad de La Laguna](#) según Acuerdo 8/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el (BOULL nº 4, de 7 de marzo de 2019).
- [Reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la Universidad de La Laguna](#) según acuerdo de Consejo de Gobierno del 19 de abril de 2012 (BOC nº91 de 9 de mayo de 2012)
- [Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna](#) (BOC nº 199, de 13 de octubre); (BOC de 24 de febrero de 2017); (BOC de 10 de mayo de 2018).
- [Resolución conjunta de las universidades públicas canarias de 21 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria \(ULPGC\) y en la Universidad de La Laguna \(ULL\) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2019-2020](#).
- [Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2019-2020](#) (BOE nº 54, de 4 de marzo).

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
BUP	Bachillerato Unificado Polivalente
CAU	Centro de atención al usuario
CDA	Calificación definitiva de la prueba de acceso
CFG	Calificación de la fase general
COU	Curso de Orientación Universitaria
DNI	Documento Nacional de Identidad
EBAU	Evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad
EOEP	Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica
FP	Formación Profesional
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOGSE	Ley Orgánica General del Sistema Educativo
NMB	Nota media del bachillerato
NMC	Nota media del ciclo
PAM 25	Prueba de acceso para mayores de 25 años
PAM 45	Prueba de acceso para mayores de 45 años
PAU	Prueba de acceso a la universidad
PCE	Prueba de competencias específicas
R. D.	Real Decreto
SIO	Servicio de Información y Orientación
UE	Unión Europea
ULPGC	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
ULL	Universidad de La Laguna
UNED	Universidad de Educación a Distancia